



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos en relación al proyecto de ley mediante el cual en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, en adición a la existente, se crea una segunda Cámara Civil, Comercial y de Trabajo, dividida en dos (2) salas. Tomado en consideración el 9 de noviembre del año 2007.

Expediente No. 04213

Preámbulo

El presente Proyecto pretende mejorar la calidad y eficiencia del Sistema Judicial en el Distrito Judicial de Barahona, ya que bajo el régimen actual no existen las condiciones necesarias para conocer de los asuntos de su competencia en el plazo razonable, establecido como un principio en nuestra normativa procesal vigente. En los últimos años, este Distrito Judicial, debido al incremento poblacional y a un gran desarrollo económico de la provincia, ha experimentado un aumento en los casos propios de su competencia. Por esta razón, el mismo resulta insuficiente para conocer los procesos con la celeridad requerida, en perjuicio de las partes y en detrimento del orden jurídico.

Precedentes

Para el conocimiento, análisis y ponderación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó a la Suprema Corte de Justicia, en fecha trece (13) de noviembre del año en curso, su opinión con relación al contenido de la misma. Esta entidad nos informó, mediante comunicación escrita, que no tiene objeción a la propuesta formulada por el senador Noé Sterling Vásquez, ya que la misma persigue la distribución equitativa de la carga de trabajo existente en el referido distrito.

Después de la revisión de fondo, forma, estilo y técnicas legislativas, así como el alcance y contenido del proyecto en referencia, esta Comisión **HA DECIDIDO**: rendir informe favorable al mismo, sugiriendo las siguientes modificaciones:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

- ✓ Se modifican los números cardinales por ordinales en cada uno de los artículos contenidos en el presente proyecto de ley, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 1

Artículo 2

Artículo 3....

Artículo 4

Artículo 5

Artículo 6...”

- ✓ Se adiciona un artículo al proyecto de ley, el cual se leerá de la manera siguiente:

“Artículo 5. La Suprema Corte de Justicia determinará el proceso de implementación de la presente ley, de conformidad con los mecanismos de instalación de tribunales ejecutados por dicha institución”.

- ✓ En consecuencia el artículo 5 del proyecto, en lo adelante será el artículo 6, se leerá con la siguiente redacción:

“Artículo 6. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la orden del día de la próxima sesión para los fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Francisco Javier Domínguez Brito
Presidente



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

Prim Pujals Nolasco
Vicepresidente

Francis Vargas Francisco
Secretario

José Ramón De La Rosa
Miembro

Félix María Nova Paulino
Miembro

Noé Sterling Vásquez
Miembro

Wilton Guerrero Dumé
Miembro